

14664

ESTATUTOS DE RELACION
ENTRE ISLA DE PASCUA Y EL CONTINENTE

JOSE ANTONIO COUSIÑO C.

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.
UNIVERSIDAD DE CHILE.

RECIBO	91/19200
NR.	
A.	23 SEP 81
C.B.E.	<
M.T.O.	
M.Z.C.	

ARCHIVO

Isla de Pascua ha pasado, desde su incorporación a la soberanía nacional, por cinco *estatutos de relación* con el Estado de Chile, de acuerdo a esta hipótesis de trabajo. Llamamos *estatutos* a las diversas formas jurídicas y políticas que han tenido las relaciones entre la isla y el resto del territorio en poco más de cien años de vinculaciones.

Primer Estatuto.

El Acta de Toma de Posesión del 9 de septiembre de 1888, establece el Primer Estatuto. Mediante ese documento se expresa un acuerdo entre los jefes *rapanui* y el representante del Estado de Chile, Capitán de Corbeta Policarpo Toro Hurtado. Allí se inicia una forma de vinculación muy amplia y general en la cual los isleños aceptan la soberanía chilena "para siempre y sin reservas". Los jefes conservan los títulos de que están investidos -lo que muestra la decisión del Estado de Chile de no intervenir en sus jerarquías ni formas de organización internas- y al incorporarse a la soberanía, el Estado les asegura a los *rapanui* su protección frente a eventuales incursiones externas, de las cuales tenían tristes recuerdos.

Si bien esta última parte no está escrita en el Acta, se infiere por el sólo hecho de haberse integrado la isla, como cualquier otra parte del territorio, a las ventajas que les otorgaba incorporarse a la soberanía de una nación, en este caso Chile, *que era la más poderosa del Pacífico sudoriental en ese momento.*

A partir de entonces, Chile empieza a conocer una compleja historia de litigios y disputas por la propiedad de los terrenos de la isla. Los títulos de

los propietarios franceses de parte de ellos, Salmón, Brander y Dutrou-Bornier no estaban suficientemente acreditados, los deslindes tampoco estaban establecidos con claridad, lo que dificultaba aún más, saber con certeza cuáles eran las propiedades de cada uno. Tiempo después, los franceses Brander y Dutrou-Bornier formaron una sociedad, pero la muerte del primero de ellos, dio lugar a nuevos litigios ante la Corte de Papeete, la que decide rematar los bienes de la sociedad en la isla. Estos incluían, en la práctica, toda su extensión, con la sola exclusión de los que pertenecían a la Iglesia.

Las partes apelaron a la Corte de Burdeos, que tenía jurisdicción sobre Tahiti, emitiendo ésta su fallo nueve años más tarde, en 1893, cuando la isla ya estaba bajo la soberanía chilena. Se hace referencia a este detalle, porque tendrá importancia en los acontecimientos posteriores, como se verá más adelante.

Una serie de ventas y sucesiones lleva la propiedad de la isla a manos de Enrique Merlet, la que se registra en una escritura pública firmada en Valparaíso en 1897. Pocos años más tarde, en 1903, se constituye también en Valparaíso una sociedad llamada *Compañía Explotadora de Isla de Pascua*, en la cual Merlet es uno de los socios la que, posteriormente, pasa a ser controlada por la firma inglesa "Williamson, Balfour y Cía." con domicilio en ese puerto.

La etapa que se analiza constituye una transición entre dos estatutos y se explica debido a que los cambios históricos no se producen en forma inmediata, sino a través de sucesivas modificaciones de las situaciones que culminan en una realidad diferente.

En efecto, se puede apreciar que la vigencia de la soberanía chilena es reconocida por la mayoría de quienes participan en tratos comerciales o legales relacionados con ella. Es así como los acuerdos y las transacciones se empiezan a desplazar desde Papeete a Valparaíso y que, incluso la propiedad de los terrenos que no son fiscales o pertenecen a los isleños, está en manos de una compañía con sede en esa ciudad.

Para los propósitos de este trabajo, no cabe entrar en mayores detalles sobre la confusa situación de la propiedad de los terrenos que sigue a las cuestionadas adquisiciones de sitios a los isleños por parte de Dutrou-Bornier, Brander y otros, a las que siguen inscripciones a nombre de personas que ya habían vendido sus derechos y los respectivos cuestionamientos entre unos y otros.

Segundo Estatuto.

De acuerdo a la hipótesis que guía esta proposición, el Segundo Estatuto se inicia en 1916, cuando la isla se incorpora al sistema judicial y administrativo del país. Ese año, Isla de Pascua pasa a ser una Subdelegación de la provincia de Valparaíso.

En los años anteriores, se había iniciado en el continente un debate público acerca de las condiciones humanas y laborales imperantes en ella y se cuestionaron los derechos de la compañía subsidiaria de "Williamson, Balfour". Las críticas fueron de tal magnitud que la compañía editó en 1915 un libro defendiendo su posición. En él se incluyó un estudio de sus derechos así como fotografías que mostraban distintos aspectos de la Hacienda Mataverí, sus trabajadores, familias y hogares.

La publicación intentaba salir al paso de lo que la empresa calificaba de "campaña interesada", agitada en los más importantes medios de comunicación del país. La profusión de fotografías y la calidad de la impresión, permiten pensar que las críticas eran suficientemente fuertes como para justificar una edición costosa, considerando los recursos tecnológicos de que se disponía entonces en materia de imprentas.

En 1916 se acentúa también la preocupación de las autoridades nacionales por cautelar los derechos de los isleños frente a la compañía. Esta se manifiesta en la visita que hace, en el mes de julio de ese año, el Vicario Militar de la República, Monseñor Rafael Edwards. El Prelado había manifestado su desazón por las duras condiciones de trabajo que imperaban en la posesión insular.

A su regreso, impresionado por el maltrato que le daban a los isleños los administradores y viendo amenazados los derechos fiscales, inició una intensa campaña en defensa de esos intereses y de las personas que integraban la comunidad *rapanui*. A fines de 1916, el Obispo Edwards es nombrado administrador del leprosario y se encarga a la Universidad de Chile que inicie investigaciones destinadas a la curación de los leprosos, los que alcanzaban a doce de un total de doscientos sesenta habitantes, aproximadamente.

La destinación de Monseñor Edwards a Isla de Pascua, constituía un nuevo paso en la preocupación del Estado de Chile por la isla y sus habitantes y llevaba la presencia de continentales, bien vinculados al Gobierno y las Fuerzas Armadas, a ejercer un control más directo sobre el cumplimiento de las leyes de la República.

Como resultado del informe de Monseñor Edwards y de la campaña de prensa a que dio lugar su conocimiento, el Fisco *declaró caducado* el Contrato de Arrendamiento y se nombró una comisión que integraban, entre otros, el Obispo y don Policarpo Toro Hurtado. Su tarea era proponer soluciones jurídicas y administrativas para proteger los intereses fiscales y mejorar las condiciones de vida de los isleños.

Fue poco lo que pudo hacer la comisión mencionada, ya que el Obispo Edwards debió trasladarse a Tacna y Arica, donde había problemas internacionales. La compañía obtuvo un nuevo contrato, que fue llamado "Temperamento Provisorio", en mayo de 1917. Mediante este documento, se comprometía a administrar la isla; conservar el ganado y a destinar dos mil hectáreas de terreno, en las inmediaciones de Hangaroa, para la instalación de servicios públicos y "radicación de los naturales". También debería instalar un lazareto para los leprosos; darle facilidades a los isleños para realizar faenas de pesca y procurar "llevar como administrador a un chileno casado que se radique con su familia". (Temperamento Provisorio, Artículo 7º).

El contrato liberó a la compañía de varias obligaciones establecidas en el que se había suscrito anteriormente con Merlet en 1895 y contribuyó a acentuar los conflictos entre los arrendatarios y el Estado de Chile. La situación se

mantuvo por casi dieciséis años hasta que el gobierno decidió darle una solución definitiva al problema.

En 1929, siendo Presidente de la República el General Carlos Ibáñez del Campo, se pidió al Consejo de Defensa Fiscal que aconsejara la mejor manera de solucionar este problema. La proposición del organismo fue *poner término inmediata* al "Temperamento Provisorio"; designar un delegado-interventor del gobierno e *inscribir en el Conservador de Bienes de Valparaíso los terrenos como propiedad fiscal*.

El conflicto se prolongó por varios años ya que la compañía hacía peticiones que eran imposibles de satisfacer hasta que, el 12 de julio de 1933, se nombró una nueva comisión que debía plantear las vías que permitieran ponerle término a los desacuerdos permanentes entre el gobierno y la compañía, que se habían extendido varios decenios.

La comisión, presidida también por Monseñor Rafael Edwards, concluyó que las pretensiones de propiedad sobre los terrenos de la isla por parte de la subsidiaria de "Williamson, Balfour y Cía." no tenían base jurídica, por cuanto no estaba constituida legalmente. Sus derechos provenían de los adquiridos por Brander en la subasta realizada en Tahiti en 1884, adjudicación que había sido cuestionada por los mismos que participaron en ella. La comisión desestimó, asimismo, la posterior ratificación de ellos por parte de la Corte de Burdeos, debido a que su fallo se efectuó cuando Isla de Pascua ya se encontraba bajo soberanía chilena y, por tanto, fuera de la jurisdicción de ese tribunal francés.

Al no estar legalmente fundada la propiedad de las tierras por parte de la compañía, el Fisco las inscribió como suyas en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso el 11 de noviembre de 1933.

Tercer Estatuto.

El acto de la inscripción, marca el inicio del Tercer Estatuto de relación entre la isla y el continente, el que establece un nivel de incorporación más elevado al territorio y la jurisdicción nacionales. En este nuevo estatuto Isla de Pascua

no sólo forma parte de una provincia, sino que pertenece al país y no a una compañía extranjera.

Algunas personas han interpretado esta inscripción erróneamente en los últimos años. Creen ver en esta decisión del gobierno del Presidente Arturo Alessandri un acto arbitrario mediante el cual, el Estado de Chile en un acto unilateral, se adjudicó para sí las tierras que pertenecían a los isleños.

Sin embargo, el gobierno del Presidente Arturo Alessandri no hizo otra cosa que buscar una solución para un problema con la Compañía Explotadora de Isla de Pascua que, como se ha visto, se venía arrastrando por décadas. Además, lo que hizo fue aplicar la recomendación del Consejo de Defensa Fiscal de 1929, propuesta durante un gobierno con el cual poco o nada lo unía.

No estaba en su pensamiento crear una propiedad fiscal de beneficio estatal, ni menos establecer una forma de propiedad de la tierra que perjudicara a los pascuenses. Simplemente, se buscó la fórmula legal que permitiera transformar a la compañía de *propietaria en arrendataria* con lo que el Estado aumentaba sus facultades y podía proteger debidamente a los isleños y sus intereses como tal.

Durante este período se firmó un contrato de arrendamiento con la compañía, la que siguió operando en la isla bajo nuevas condiciones. Es así como en 1936, se dictó el "Reglamento de Régimen Interno de Vida y Trabajo en la Isla de Pascua" que, de sus ochenta artículos, veintiséis están dedicados a establecer estrictamente las condiciones de trabajo de los isleños.

Cuarto Estatuto.

El contrato estuvo vigente durante diecisiete años y fue revocado en 1953 durante el segundo gobierno del Presidente Carlos Ibáñez del Campo, dándose inicio al Cuarto Estatuto de relación.

A partir de noviembre de 1953, el Estado de Chile asume plenamente la administración de la isla. La autoridad queda en manos de la Armada y la producción de las tierras pasa a ser responsabilidad de CORFO. En el Diario

Oficial del 5 de octubre de 1953, se publicó la Resolución en la que se indica que la isla tiene importancia geoestratégica "para la defensa nacional y especialmente para la defensa del continente", coincidiendo con las apreciaciones de don Policarpo Toro Hurtado en su informe al Presidente Balmaceda.

En este período se produce una importante modernización de Isla de Pascua. En efecto, se pasó en un tiempo relativamente corto de una economía de subsistencia y la existencia de un fuerte control por parte de una compañía extranjera a una vinculación con el exterior y, en particular, con el territorio continental, aunque subsistieron algunas limitaciones.

Es el tiempo en que empezaron a llegar misiones científicas y médicas, aumentando en la opinión pública el conocimiento de la posesión insular y su cultura, lo que constituyó un estímulo suficiente para que los gobiernos se interesaran en mejorar las condiciones de vida en Isla de Pascua. No obstante, los isleños continuaron siendo los únicos chilenos *privados de sus derechos políticos*.

Quinto Estatuto.

Se puede considerar que el último Estatuto de relación entre la isla y el continente se alcanza en 1965, durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei. Como se ha dicho, los pascuenses eran el único grupo en Chile que carecía de derecho a voto. Sólo los varones podían hacerlo para elegir a los miembros de un consejo asesor del Gobernador, aunque para poderlo integrar se debía contar con su aprobación.

Aquellos que habían vivido y estudiado en el continente podían apreciar estas diferencias entre chilenos continentales y chilenos insulares. En 1964, le enviaron una carta abierta al Presidente Frei, recién elegido, en que le hacían presente esta situación, además de poner en su conocimiento la existencia de problemas laborales, restricciones a los viajes, confinamiento en Hangaroa, supresión del lenguaje pascuense y arbitrariedades de las autoridades navales. También se incluían sugerencias para la diversificación de la actividad

económica y terminaban manifestándole la esperanza de que "terminara el colonialismo".

Se produjo luego la elección "de hecho" de un Alcalde, en la que fue elegido Alfonso Rapu Haa, profesor de la escuela local y primer profesional *rapenui*. El Gobernador declaró ilegal la elección y llamó a celebrar nuevos comicios, los que se efectuaron el 12 de enero de 1965. En ellos resultó elegido el mismo profesor Rapu.

Una comisión investigadora gubernamental que había llegado a la isla, junto con un contingente de cuarenta Infantes de Marina, se comprometió a modificar la legislación vigente, aunque se permitió el funcionamiento de un sistema municipal mientras eso ocurría.

Como consecuencia de estos hechos, Isla de Pascua fue incorporada como Departamento de la Provincia de Valparaíso, se organizó una Junta de Vecinos y se modificó la Ley de Elecciones. De este modo, se alcanzó la plena incorporación de los pascuenses como ciudadanos chilenos con todos sus derechos civiles y políticos, dándose inicio al Quinto Estatuto de relación.

Los sucesos de 1965, contrariamente a lo afirmado por quienes los trataron de presentar como separatistas, fue la expresión del deseo de los isleños de lograr su completa integración jurídica y política al país, así como la condición de *ciudadanos* chilenos con todos sus derechos y deberes.